



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Deportes. Orden de 8 de julio de 2015 por la que se realiza la convocatoria de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", para la temporada 2015/201626697

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Nombramientos. Decreto del Presidente 23/2015, de 16 de julio, por el que se rectifica el Decreto 17/2015, de 6 de julio, por el que se dispone el nombramiento de Doña Isabel Gil Rosiña como Portavoz de la Junta de Extremadura y se le asignan funciones26711



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Listas definitivas. Resolución de 8 de julio de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece la fecha de exposición por las comisiones de selección o tribunales únicos de las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Resolución de 9 de abril de 2015, así como se regula el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales a los aspirantes seleccionados26712

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 1 de julio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Entrerriós por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril26715

Convenios. Resolución de 1 de julio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Escurial por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril26721

Convenios. Resolución de 1 de julio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Esparragalejo por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril26727

Convenios. Resolución de 1 de julio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril26733



Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de julio de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 367/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 236/2014**26739**

V**ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Tesorería. Anuncio de 7 de julio de 2015 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el tercer trimestre natural del año 2015 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras**26740**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 9 de junio de 2015 sobre legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 103 del polígono 49. Promotora: D.ª Milagros Fernández-Coto Mora-Gil, en Cabeza del Buey**26740**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Montes. Anuncio de 22 de junio de 2015 por el que se somete a información pública el expediente de catalogación del monte "Sierra de los Olivos", ubicado en el término municipal de Los Santos de Maimona y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura**26741**

Formalización. Anuncio de 2 de julio de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Mejora y acondicionamiento del camino de las Ruyas en el término municipal de Talaveruela de la Vera". Expte.: 1534OB2FR400.....**26741**

Formalización. Anuncio de 2 de julio de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora del camino rural de Garrovillas, en el término municipal de Santiago del Campo". Expte.: 1534OB1FR251.....**26742**

Formalización. Anuncio de 6 de julio de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Diseño, coordinación e impartición de actividades formativas dirigidas a las mujeres del medio rural de Extremadura por lotes". Expte.: 1532SE1FR413**26743**

Notificaciones. Anuncio de 6 de julio de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en los expedientes de solicitud de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña, campaña 2014-2015**26745**

Consejería de Educación y Cultura

Formalización. Anuncio de 1 de julio de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato administrativo especial en Extremadura para la "Mejora de la competencia lingüísti-



ca en lengua inglesa del alumnado de 5.º y 6.º de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SER150200226746

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo. Anuncio de 6 de julio de 2015 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 10 del suelo urbano.....26749

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Urbanismo. Corrección de errores del Anuncio de 25 de septiembre de 2014 sobre aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación que afecta al Sector UE-2826750

Mancomunidad de Tentudía

Estatutos. Anuncio de 7 de julio de 2015 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos26750



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 8 de julio de 2015 por la que se realiza la convocatoria de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", para la temporada 2015/2016. (2015050183)

La Ciudad Deportiva de Cáceres está catalogada por el Consejo Superior de Deportes como Centro de Tecnificación Deportiva, por Resolución de 29 de mayo de 1998 (BOE n.º 138, de 10 de junio). Como tal, cuenta entre sus fines el de impulsar a los deportistas a conseguir sus objetivos de alto rendimiento, mediante la puesta a disposición de los mismos de unas instalaciones adecuadas y la implicación de las diferentes administraciones y entidades competentes, con especial participación de las federaciones deportivas.

El Decreto 44/2002, de 16 de abril, por el que se reguló el deporte extremeño de alto rendimiento supuso el primer avance normativo significativo en esta materia, al establecer los criterios de acceso y condiciones para calificar a un deportista extremeño como de alto rendimiento. Entre otras medidas disponía, en su artículo 11, que la residencia de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres debía reservar anualmente un porcentaje de sus plazas para deportistas de alto rendimiento.

Mediante el Decreto 152/2014, de 8 de julio (DOE n.º 133, de 11 de julio), se establecen las bases reguladoras para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", y se realiza la convocatoria para la temporada 2014/2015, teniendo por objeto efectuar sucesivas convocatorias anuales en orden a ofertar, a federaciones deportivas extremeñas y deportistas extremeños más destacados, las plazas disponibles para el desarrollo de programas de tecnificación deportiva.

Con posterioridad, a través del Decreto 237/2014, de 4 de noviembre (DOE n.º 215, de 7 de noviembre), se modifica el precitado Decreto 152/2014, de 8 de julio, para atender a la nueva generación de jóvenes promesas del deporte extremeño, al considerar necesaria la modificación de las bases reguladoras, introduciendo adaptaciones que permita una mayor agilidad en las sucesivas convocatorias, una optimización de los servicios de que dispone la residencia, previendo la posibilidad de cobertura de vacantes previa solicitud, una vez resuelta la correspondiente convocatoria, y unos sistemas de acceso adaptados a las características de las jóvenes promesas del deporte extremeño.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 152/2014, de 8 de julio, y de conformidad con el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vengo en aprobar, mediante la presente orden, la convocatoria pública de concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", para la temporada 2015/2016, y conforme a ello.



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" para la temporada 2015/2016.

El número de plazas ofertadas es el siguiente:

- Cuarenta plazas para deportistas en régimen interno, de las que diez estarán reservadas para deportistas presentados a título individual y las treinta restantes para deportistas presentados por las federaciones deportivas.
- Diez plazas para deportistas en régimen externo.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Las plazas podrán ser asignadas tanto a deportistas a título individual como a deportistas presentados por las federaciones deportivas para el desarrollo de sus Programas de Especialización Deportiva.
2. Los deportistas a título individual deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 11 del decreto de bases reguladoras, aprobadas por Decreto 152/2014, de 8 de julio (DOE n.º 133, de 11 de julio), atendiendo a la modificación operada por el Decreto 237/2014, de 4 de noviembre (DOE n.º 215, de 7 de noviembre).
3. Las plazas reservadas a las federaciones deportivas podrán asignarse a aquéllas federaciones que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 16 del decreto de bases reguladoras; por su parte, los deportistas incluidos en las listas presentadas por las federaciones deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 17 de dichas bases.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará a lo dispuesto en las bases reguladoras contenidas en el Decreto 152/2014, de 8 de julio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC) y en las demás disposiciones que fueran de aplicación.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las bases reguladoras y de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en la forma y plazos mínimos establecidos en el artículo 4 del decreto de bases reguladoras, formalizándose en los modelos de solicitud contenidos en los Anexos I y IV, según corresponda a la naturaleza del solicitante. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



La información relativa a la presente convocatoria, incluidos los modelos oficiales de solicitud, estará disponible en la página web del portal del ciudadano de la Comunidad Autónoma (<http://ciudadano.gobex.es>).

2. La solicitudes irán acompañadas de los documentos que se determinan en los artículos 12 ó 18 del Decreto 152/2014, de 8 de julio, según proceda, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 LRJAP y PAC, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. También habrán de incorporar el informe de la correspondiente federación deportiva en el caso de querer acreditar la existencia de causas extraordinarias de carácter deportivo, de conformidad con el artículo 2.6 del Decreto 152/2014, de 8 de julio.
3. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 71.1 LRJAP y PAC, para que se subsane el defecto o se acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución expresa que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 LRJAP y PAC.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, correspondiendo la resolución del procedimiento, según el artículo 7 del Decreto 152/2014, de 8 de julio, a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por las personas señaladas en el artículo 6.2 del Decreto de bases reguladoras. Los/as funcionarios/as de la Dirección General de Deportes que actuarán como vocal y como secretario/a serán designados/as por la persona titular de dicho órgano directivo.

Artículo 7. Criterios de valoración y ponderación de las solicitudes y asignación de plazas.

1. La Comisión de Valoración realizará la selección de las solicitudes presentadas atendiendo a los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 13, para las solicitudes de los deportistas a título individual, y en el artículo 19, para las presentadas por las federaciones deportivas, de las bases reguladoras.
2. La asignación de plazas se efectuará, igualmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 20 del decreto 152/2014, de 8 de julio, que se aplican respectivamente para ambos grupos.

**Artículo 8. Resolución, notificación y publicación de la convocatoria.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la presente convocatoria de concesión de plazas será de tres meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto con el artículo 42.5 de la LRJAP y PAC. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
2. La Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo de concesión de plazas se notificará personalmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la LRJAP y PAC. Adicionalmente, tal y como exige el artículo 7.4 del decreto de bases reguladoras, se dará publicidad mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal del Ciudadano de la web institucional de la Junta de Extremadura (<http://ciudadano.gobex.es>), de las plazas concedidas, indicando la convocatoria a la que corresponden, así como los beneficiarios, número de plazas asignadas y finalidad de la convocatoria.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las plazas ofertadas por la presente convocatoria estarán sometidos a las obligaciones que determinan los artículos 15, 21 y 22 del Decreto 152/2014, de 8 de julio, en función de que obtengan plaza a título individual o entre las reservadas a las federaciones deportivas extremeñas.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente orden de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo establecido en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que los interesados hubieran interpuesto un recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no hay sido resuelto o haya transcurrido el plazo para entenderlo desestimado.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 8 de julio de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**PLAZAS PARA DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL****ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD****Datos del deportista:**

Nombre _____ DNI _____
Domicilio legal _____
Ciudad _____ Provincia _____ CP _____

Domicilio a efectos de notificaciones _____
Ciudad _____ Provincia _____ CP _____

Licencia deportiva por la Federación _____
Teléfono móvil _____ Otros teléfonos _____
Fecha de nacimiento _____ Correo electrónico _____

¿Obtuvo plaza en la convocatoria anterior? SÍ NO (señálese la casilla correcta).
En caso afirmativo, tipo de plaza que disfrutó: Individual Federativa
Si es deportista de alto nivel, indique la fecha de publicación en BOE de la resolución _____

Datos del representante legal del deportista (rellenar en caso de que el deportista sea menor de edad o incapaz):

Nombre: _____ DNI _____

EXPONGO

- Que cumplo los requisitos y asumo todos los compromisos reflejados en el Decreto 152/2014, de 8 de julio, y en la convocatoria publicada en el DOE el día ___ de _____ de 2015 y que adjunto la documentación exigida.

AUTORIZO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA:

A consultar mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) (*).

A consultar mis datos de domicilio o residencia mediante los servicios ofrecidos por el departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) (*) (solo en el caso de solicitantes extranjeros empadronados en cualquier municipio extremeño con, al menos, un año de antelación).

(*) En caso de no autorizar dichas consultas, deberá adjuntar copia compulsada de la correspondiente documentación -DNI o Pasaporte- del deportista y, en su caso, del representante legal-, y/o certificado de empadronamiento).

SOLICITO:

La adjudicación de una plaza en la residencia estable para deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres, durante el curso académico 2015/2016, de tipo INTERNO EXTERNO

En _____, a ___ de _____ de 2015.

Firma del deportista.

Firma del representante legal (en su caso)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES. (Consejería de Educación y Empleo).
Paseo de Roma. Módulo E. 2.ª Planta. 06800 - MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura le informa que sus datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar ante ella los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

**PLAZAS PARA DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL****ANEXO II
INFORME JUSTIFICATIVO DE LA SOLICITUD DE PLAZA****1. PLAN DE ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN****1.1. Entrenamiento**

Indicar obligatoriamente todos y cada uno de los siguientes puntos: (utilizar tantas hojas como sean necesarias)

- a. Instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" a utilizar.
- b. Horarios aproximados de entrenamiento.
- c. Disponibilidad en el centro de materiales deportivos necesarios.
- d. Grupo de deportistas con el que se entrena, en su caso.
- e. Planificación del entrenamiento a realizar.

1.2. Competición

Indicar las competiciones en las que se tiene previsto participar, ordenadas por fecha. Rellenar tantas filas como sea necesario.

| Fecha | Lugar | Denominación | Calendario federativo al que pertenece (regional, nacional o internacional) | Prueba / especialidad | Categoría en la que se participará | Objetivo (puesto que se pretende alcanzar) |
|-------|-------|--------------|---|-----------------------|------------------------------------|--|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

1.3. Personal técnico responsable del entrenamiento

Indicar, para cada técnico implicado en la preparación del deportista, la siguiente información:

- a. Datos personales:
 - Nombre y apellidos.
 - Residencia.
 - Teléfono móvil.
 - Dirección de correo electrónico.
- b. Formación específica.
- c. Experiencia profesional y resultados obtenidos con otros deportistas y/o con el interesado.
- d. Tareas a desarrollar en el programa de entrenamiento y competición.

**2. MÉRITOS ACADÉMICOS****2.1. Estudios desarrollados en el curso académico 2014/2015**

| Denominación | Fecha de realización | Centro | Localidad | Horas/créditos (si procede) | Nota media |
|--------------|----------------------|--------|-----------|-----------------------------|------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

2.2. Estudios a desarrollar durante el curso académico 2015/2016

| Denominación | Curso | Fecha de matriculación | Centro o Entidad organizadora | Localidad | Horas/créditos (si procede) |
|--------------|-------|------------------------|-------------------------------|-----------|-----------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Firma del deportista.

Firma del representante legal (en su caso)

**PLAZAS PARA DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL****ANEXO III****CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA**

Certificado que expide la Federación _____

RESULTADOS MÁS RELEVANTES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES**1. Datos del deportista**

| | | | | | |
|--|-------------------------|--|-------------------------|--|--|
| Nombre y apellidos | | | DNI | | |
| Tiene licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación | En el año 2014 SÍ NO | | En el año 2015 SÍ NO | | |
| Número de la licencia | Categoría año 2014 | | Categoría año 2015 | | |

2. Resultados / ranking obtenidos en el año 2015 (máximo 5 filas)

| Puesto | N.º participantes | Fecha | Denominación oficial de la competición | Prueba / especialidad | Categoría en la que compitió |
|--------|-------------------|-------|--|-----------------------|------------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

3. Resultados / ranking obtenidos en el año 2014 (máximo 5 filas)

| Puesto | N.º participantes | Fecha | Denominación oficial de la competición | Prueba / especialidad | Categoría en la que compitió |
|--------|-------------------|-------|--|-----------------------|------------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

4. Valoración de la federación sobre el historial, situación actual y proyección del deportista

| |
|--|
| |
|--|

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

**PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS****ANEXO IV
MODELO DE SOLICITUD**

D./Dña. _____, con DNI n.º _____,
como Presidente/a de la Federación Extremeña de _____,
con CIF _____, con domicilio legal en _____
Provincia _____ CP _____ Correo electrónico _____
Teléfonos _____ Fax _____

Domicilio a efectos de notificaciones

Dirección _____
Ciudad _____ Provincia _____ CP _____

DECLARA

- Que la federación a la que representa cumple todos los requisitos establecidos en el Decreto 152/2014 y en la convocatoria publicada en el DOE el día __ de _____ de 20____, adjunta la documentación exigida y asume todos los compromisos reflejados en el citado Decreto.

SOLICITA:

Que le sean otorgadas _____ (indicar número) plazas en la residencia estable para deportistas de Cáceres durante el curso 2015/2016, para ser ocupadas por deportistas propuestos por esta federación.

En _____, a ____ de _____ de 2015

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES (Consejería de Educación y Empleo)
Paseo de Roma. Módulo E. 2ª Planta. 06800 - MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura le informa que sus datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar ante ella los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

**PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS****ANEXO V
INFORME QUE JUSTIFICA LA SOLICITUD DE PLAZAS**

Federación _____
(Rellenar un anexo por cada uno de los deportistas incluidos en el listado del anexo VI)

1. RESULTADOS MÁS RELEVANTES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE LOS DEPORTISTAS INCLUIDOS POR LA FEDERACIÓN EN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA**1.1. Datos del deportista**

| | | | |
|--|--|-------------------------|-------------------------|
| Nombre y apellidos | | DNI | |
| Tiene licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación | | En el año 2014 SÍ NO | En el año 2015 SÍ NO |
| Número de la licencia | | Categoría año 2014 | Categoría año 2015 |

Si es deportista es de alto nivel, indique la fecha de publicación en BOE de la resolución ____

1.2. Resultados / ranking obtenidos en el año 2015 (máximo 3 filas)

| Puesto | N.º participantes | Fecha | Denominación oficial de la competición | Prueba / especialidad | Categoría en la que compitió |
|--------|-------------------|-------|--|-----------------------|------------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |

1.3. Resultados / ranking obtenidos en el año 2014 (máximo 3 filas)

| Puesto | N.º participantes | Fecha | Denominación oficial de la competición | Prueba / especialidad | Categoría en la que compitió |
|--------|-------------------|-------|--|-----------------------|------------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |

1.4. Resultados / ranking obtenidos en el año 2013(máximo 3 filas) (solo para menores de 16 años)

| Puesto | N.º participantes | Fecha | Denominación oficial de la competición | Prueba / especialidad | Categoría en la que compitió |
|--------|-------------------|-------|--|-----------------------|------------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |

1.5. Valoración de la federación sobre el historial, situación actual y proyección del deportista

| |
|--|
| |
|--|



2. PLAN DE ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN

2.1. Entrenamiento

Indicar obligatoriamente todos y cada uno de los siguientes puntos: (utilizar tantas hojas como sean necesarias)

- Instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" a utilizar.
- Horarios aproximados de entrenamiento.
- Disponibilidad en el centro de materiales deportivos necesarios.
- Grupo de deportistas con el que se entrena, en su caso.
- Planificación del entrenamiento a realizar.

2.2. Competición

Indicar las competiciones en las que se tiene previsto participar, ordenadas por fecha. Rellenar tantas filas como sea necesario.

| Fecha | Lugar | Denominación | Calendario federativo al que pertenece (regional, nacional o internacional) | Prueba / especialidad | Categoría en la que se participará | Objetivo (puesto que se pretende alcanzar) |
|-------|-------|--------------|---|-----------------------|------------------------------------|--|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

2.3. Personal técnico responsable del entrenamiento

Indicar, como mínimo para cada técnico implicado en la preparación del deportista, la siguiente información:

- Datos personales:
 - Nombre y apellidos.
 - Residencia.
 - Teléfono móvil.
 - Dirección de correo electrónico.
- Formación específica.
- Experiencia profesional y resultados obtenidos con otros deportistas.
- Tareas a desarrollar en el programa de entrenamiento y competición.

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

**PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS****ANEXO VI****LISTADO DE DEPORTISTAS, ORDENADOS POR PREFERENCIA***Federación* _____

| Orden de preferencia | Nombre y apellidos | DNI | Fecha de nacimiento | Interno (I)/ Externo(E) |
|----------------------|--------------------|-----|---------------------|-------------------------|
| 1º | | | | |
| 2º | | | | |
| 3º | | | | |
| 4º | | | | |
| 5º | | | | |
| 6º | | | | |
| 7º | | | | |
| 8º | | | | |
| 9º | | | | |
| 10º | | | | |
| 11º | | | | |
| 12º | | | | |
| 13º | | | | |
| 14º | | | | |
| 15º | | | | |
| 16º | | | | |
| 17º | | | | |
| 18º | | | | |
| 19º | | | | |
| 20º | | | | |

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

**PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS****ANEXO VII****CONSENTIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN***(Rellenar un anexo para cada uno de los deportistas)*

| | | | | | |
|------------------------------|-------|-------|-------|---------------|-------|
| Datos del deportista: | | | | | |
| Nombre | _____ | DNI | _____ | _____ | _____ |
| Licencia por la federación | _____ | | | | |
| Domicilio | _____ | | | | |
| Ciudad | _____ | CP | _____ | Provincia | _____ |
| Número de teléfono móvil | _____ | _____ | _____ | Teléfono fijo | _____ |

| | | | | | |
|---|-------|-------|-------|---------------|-------|
| Datos del representante legal del deportista (rellenar en caso de que el deportista sea menor de edad o esté incapacitado) | | | | | |
| Nombre | _____ | DNI | _____ | _____ | _____ |
| Domicilio | _____ | | | | |
| Ciudad | _____ | CP | _____ | Provincia | _____ |
| Número de teléfono móvil | _____ | _____ | _____ | Teléfono fijo | _____ |

AUTORIZO**A la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura:**

A consultar mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) (*)

(*) En caso de no autorizar a dicha consulta, adjuntará copia compulsada de la correspondiente documentación (DNI o Pasaporte).

DECLARO

- Haber cursado los siguientes estudios durante el curso académico 2014/2015

| Denominación | Fecha de realización | Centro | Localidad | Horas/créditos (si procede) | Nota media |
|--------------|----------------------|--------|-----------|-----------------------------|------------|
| | | | | | |
| | | | | | |

- Estar matriculado en el curso académico 2015/2016 en las siguientes enseñanzas:

| Denominación | Curso | Fecha de matriculación | Centro o Entidad organizadora | Localidad | Horas/créditos (si procede) |
|--------------|-------|------------------------|-------------------------------|-----------|-----------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |

- Que cumplo los requisitos y asumo todos los compromisos establecidos en el Decreto 152/2014 y en la convocatoria publicada en el DOE el día ___ de _____ de 20___

OTORGO

- Mi consentimiento para ser incluido por la federación deportiva antes citada, como integrante de los Planes de Especialización Deportiva a desarrollar en la Ciudad Deportiva de Cáceres, manifestando mi compromiso de ocupar una de las plazas que, en su caso, sean concedidas a la federación.

En _____ a ___ de _____ de 2015

Firma del deportista

Firma del representante legal (en su caso)

**PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS****ANEXO VIII
CONSENTIMIENTO DE LOS TÉCNICOS FEDERATIVOS INCLUIDOS EN EL
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN***(Rellenar un anexo para cada uno de los técnicos)*

| |
|--|
| Datos del técnico: |
| Nombre _____ DNI _____ |
| Domicilio _____ |
| Ciudad _____ CP _____ Provincia _____ |
| Licencia por la federación _____ |
| Número de teléfono móvil _____ Teléfono fijo _____ |

AUTORIZO**A la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura:**

A consultar mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) (*).

(*) En caso de no autorizar a dicha consulta, adjuntará copia compulsada de la correspondiente documentación (DNI o Pasaporte).

MANIFIESTO

- Que cumplo los requisitos y asumo todos los compromisos reflejados en el citado Decreto 152/2014 y en la convocatoria publicada el día __ de _____ de 2015

OTORGO

- Mi consentimiento para ser incluido por la federación deportiva antes citada como técnico de los planes de especialización deportiva a desarrollar en la Ciudad Deportiva de Cáceres por la Federación Extremeña de _____.

En _____ a, __ de _____ de 2015

Firma del técnico





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 23/2015, de 16 de julio, por el que se rectifica el Decreto 17/2015, de 6 de julio, por el que se dispone el nombramiento de Doña Isabel Gil Rosiña como Portavoz de la Junta de Extremadura y se le asignan funciones. (2015030023)

En virtud de lo dispuesto en los artículos 32.2 y 13 d), f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el nombramiento de doña Isabel Gil Rosiña, como Portavoz de la Junta de Extremadura con rango de Consejera, asignándole las funciones de dirección, ejecución y coordinación de la política de comunicación de la Junta de Extremadura, así como las funciones de relaciones institucionales de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 16 de julio de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece la fecha de exposición por las comisiones de selección o tribunales únicos de las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Resolución de 9 de abril de 2015, así como se regula el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales a los aspirantes seleccionados. (2015061635)

La Resolución de 9 de abril de 2015 (Diario Oficial de Extremadura número 69, de 13 de abril) por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos, establece en su Base 8.3.4 que las comisiones de selección o, en su caso, los tribunales únicos, una vez finalizadas las actuaciones, elaborarán la lista única de aspirantes seleccionados. Figurarán en primer lugar, los aspirantes que hayan accedido a cuerpos incluidos en grupo de clasificación superior, y en segundo lugar, el resto de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, indicando quiénes lo hayan hecho por el turno de discapacidad. Dentro de cada uno de estos grupos los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida.

Por su parte, la Base 8.3.5 concreta que dichas comisiones de selección o los tribunales únicos expondrán en la página web <http://profex.educarex.es>, la lista de aspirantes seleccionados, dando un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que los interesados puedan presentar reclamaciones ante la propia comisión de selección por los errores que pudieran existir, así como que una vez examinadas las reclamaciones que, en su caso, se presenten, publicarán las listas definitivas de seleccionados en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases 8.3.4 y 8.3.5 de la Resolución de Convocatoria, esta Dirección General de Personal Docente

RESUELVE:

Primero. Ordenar la exposición, a partir del día 31 de julio de 2015 en la página web <http://profex.educarex.es>, de las listas definitivas de los aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación total que han obtenido.



Contra estas listas definitivas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5.b), 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño deberán presentar ante la Delegación Provincial de Educación de la provincia en que han actuado en el plazo de 20 días naturales previsto en la Base 10.1 de la Resolución de convocatoria, la documentación que en la misma se establece.

Tercero. En el caso de los aspirantes del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a los que sea de aplicación la letra d) de la Base 2.2.8, además, de lo previsto en el apartado anterior, deberán presentar antes del 7 de septiembre de 2015, en la Delegación Provincial de Educación de la provincia en que han actuado por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, copia compulsada de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica que habilite para el ejercicio de la docencia que se indica en dicha Base.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en la Base 10.3 de la Resolución de convocatoria, los aspirantes seleccionados que en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se expongan por las correspondientes Comisiones de Selección las listas de aspirantes que han superado el concurso-oposición, no hayan presentado los documentos enumerados en la Base X de la referida Resolución de la convocatoria o del examen de la misma se dedujera que no están en posesión de la formación pedagógica y didáctica o que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base II de la misma Resolución, caerán en todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud.

Asimismo, si del examen de la documentación acreditativa de los méritos se comprobará que carece de alguno de ellos, se procederá a la modificación de la puntuación de la fase de concurso con los efectos que de ello se deriven.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo esta-



blecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 8 de julio de 2015.

La Directora General de Personal Docente,
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Entreríos por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015061555)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Entreríos por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de julio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE ENTIDAD LOCAL MENOR DE ENTRERRÍOS POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.^a José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Víctor M. Merino Segador, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento Entidad Local Menor de Entrerríos, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Resolución de Alcaldía

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Entidad Local Menor de Entrerríos.



TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Entidad Local Menor de Entrerriós, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de la Entidad Local Menor.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por la Entidad Local Menor:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.
2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a



su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.
4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.
5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros>.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.
2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.
3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros> solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX



no dispone en la localidad de Entidad Local Menor de Entrerriós, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda a la Entidad Local Menor, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por la Entidad Local Menor.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de



la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto
de la Mujer de Extremadura

El/la Presidente/a del
Ayuntamiento de Entidad Local
Menor de Entrerríos

M.^a José Ordóñez Carbajal

Víctor M. Merino Segador

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Escorial por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015061556)

Habiéndose firmado el día 21 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Escorial por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de julio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 21 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.^a José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Eduardo Sánchez Álvarez, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Escorial, con CIF P1007400C, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Pleno.

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Escorial.



TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Escorial, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.
2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a



su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.
4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.
5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros>.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.
2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.
3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros> solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX



no dispone en la localidad de Escorial, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de



la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto
de la Mujer de Extremadura

El/la Presidente/a del
Ayuntamiento de Escorial

M.^a José Ordóñez Carbajal

Eduardo Sánchez Álvarez

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Esparragalejo por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015061557)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Esparragalejo por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de julio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.^a José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don José Francisco Ramírez Vadillo, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Esparragalejo, con CIF P0604600G, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Pleno

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Esparragalejo.



TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Esparragalejo, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.
2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a



su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.
4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.
5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros>.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.
2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.
3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros> solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX



no dispone en la localidad de Esparragalejo, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de



la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto
de la Mujer de Extremadura

El/la Presidente/a del
Ayuntamiento de Esparragalejo

M.^a José Ordóñez Carbajal

José Francisco Ramírez Vadillo

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015061558)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de julio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.^a José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Tomás Fernández Murillo, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena, con CIF P0604700E, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Decreto de Alcaldía

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena.



TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.
2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a



su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.
4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.
5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros>.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.
2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.
3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros> solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX



no dispone en la localidad de Esparragosa de la Serena, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de



la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto
de la Mujer de Extremadura

El/la Presidente/a del
Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena

M.^a José Ordóñez Carbajal

Tomás Fernández Murillo

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 367/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 236/2014. (2015061609)

Ha recaído sentencia firme n.º 367, de 19 de mayo de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 236 de 2014, promovido por los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura en nombre y representación del recurrente Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado y como parte codemandada Don Agustín Espárrago Carande, representado por el procurador Antonio Crespo Candela. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de enero de 2014, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1223/11, sobre impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 367, de 19 de mayo de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 236/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de enero de 2014, reclamación número 06/1223/2011, y declaramos que la misma es ajustada a derecho. Condenamos a la parte actora al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 2 de julio de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 7 de julio de 2015 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el tercer trimestre natural del año 2015 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. (2015082200)

En virtud de lo establecido en el artículo 5, apartados 2 y 3, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el tercer trimestre natural del año 2015 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 0,077 %, correspondiente al tipo aplicado durante el trimestre anterior, puesto que de la aplicación de lo dispuesto en el citado artículo resulta un tipo de interés negativo, por lo que no se procederá a la revisión trimestral del mismo.

Mérida, a 7 de julio de 2015. La Secretaria General de Hacienda, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 9 de junio de 2015 sobre legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 103 del polígono 49. Promotora: D.^a Milagros Fernández-Coto Mora-Gil, en Cabeza del Buey. (2015082103)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 103 (Ref.^a cat. 06023A049001030000FA) del polígono 49. Promotora: D.^a Milagros Fernández-Coto Mora-Gil, en Cabeza del Buey.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de junio de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 22 de junio de 2015 por el que se somete a información pública el expediente de catalogación del monte "Sierra de los Olivos", ubicado en el término municipal de Los Santos de Maimona y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015082197)

Incoado procedimiento de declaración de utilidad pública del epigrafiado monte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

En orden a proveer a su debida instrucción, se somete el expediente de su razón a trámite de información pública de acuerdo con lo prevenido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que, en el plazo de 20 días hábiles a contar a partir de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sitas en la c/ Carretera de San Vicente, n.º 3 de Badajoz, así como, subsiguientemente o con independencia de ello, formular las alegaciones que estime procedentes.

Mérida, a 22 de junio de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 2 de julio de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Mejora y acondicionamiento del camino de las Ruyas en el término municipal de Talaveruela de la Vera". Expte.: 1534OB2FR400. (2015082188)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1534OB2FR400.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento del camino de las Ruyas en el tm de Talaveruela de la Vera (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 240.599,67 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125: Mejora y desarrollo infraestruct. agrícolas y forestales, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 27 de mayo de 2015.
- b) Contratista: Emseru, SL.
- c) Importe de adjudicación: 168.058,87 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 12 de junio de 2015.

Mérida, a 2 de julio de 2015. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 2 de julio de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora del camino rural de Garrovillas, en el término municipal de Santiago del Campo". Expte.: 1534OB1FR251. (2015082196)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1534OB1FR251.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora del camino rural de Garrovillas en el término municipal de Santiago del Campo (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.



d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 10 de marzo de 2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 286.492,62 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.3B: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

a) Fecha de adjudicación: 18 de junio de 2015

b) Contratista: Construcciones Araplasa, SA.

c) Importe de adjudicación: 215.900,84 (21 % IVA incluido).

d) Fecha de formalización: 2 de julio de 2015.

Mérida, a 2 de julio de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 6 de julio de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Diseño, coordinación e impartición de actividades formativas dirigidas a las mujeres del medio rural de Extremadura por lotes". Expte.: 1532SE1FR413. (2015082198)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 1532SE1FR413.



2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Diseño, coordinación e impartición de actividades formativas dirigidas a las mujeres del medio rural de Extremadura por lotes.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 23 de abril de 2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total Lote 1: 85.985,00 euros, 21 % IVA incluido.

Importe total Lote 2: 41.510,00 euros, 21 % IVA incluido.

Importe total Lote 3: 55.665,00 euros, 21 % IVA incluido.

Importe total Lote 4: 46.395,00 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 1: Mejorar la competitividad agraria, Medida: 111, Información y formación profesional, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación Lote 1, Lote 2 y Lote 4: 26 de junio de 2015.
- b) Contratista: UTE ICARO Soluciones Integrales—ACAD Formación (CIF: U10461994).
- c) Importe de adjudicación.

Lote 1: 50.645,17 € (21 % IVA incluido).

Lote 2: 24.739,96 € (21 % IVA incluido).

Lote 4: 27.561,42 € (21 % IVA incluido).

- d) Fecha de formalización del contrato Lote 1, Lote 2 y Lote 4: 6 de julio de 2015.

- a) Fecha de adjudicación Lote 3: 26 de junio de 2015.
- b) Contratista: Agroproyectos Extremeños, SL (CIF: B06471221).
- c) Importe de adjudicación Lote 3: 34.985,46 € (21% IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato Lote 3: 6 de julio de 2015.

Mérida, a 6 de julio de 2015. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



ANUNCIO de 6 de julio de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en los expedientes de solicitud de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña, campaña 2014-2015. (2015082194)

Por la presente se notifica propuesta de resolución provisional de las solicitudes de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas a las de montaña, campaña 2014-2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, concediendo un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la presente notificación, para presentar los documentos indicados. En caso contrario, se le informa que se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite, se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, <http://www.gobex.es/cons002/>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación Laboreo donde se encuentra el texto íntegro de la propuesta de resolución provisional.

Las alegaciones podrán presentarlas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda.

Mérida, a 6 de julio de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 1 de julio de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato administrativo especial en Extremadura para la "Mejora de la competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de 5.º y 6.º de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SER1502002. (2015082181)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SER1502002.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contrato Administrativo Especial en Extremadura para la mejora de la competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de 5.º y 6.º de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) División por lotes y números: Siete (7).
- d) CPV: 80580000-3 "Provisión de cursos de idiomas".
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE 08/04/2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 463.649,79 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 463.649,79 euros.

IVA: Exento.

Importe total: 463.649,79 euros.



6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 10 de junio de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato:

LOTE 1: 24 de junio de 2014.

Adjudicatario: Aula Intercultural, SL. CIF: B-82614215.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 63.790,02 euros.

IVA: Exento.

Importe total de adjudicación: 63.790,02 euros.

Precio unitario: 875,00 euros.

Número de estancias: 73.

LOTE 2: 24 de junio de 2015.

Adjudicatario: Aula Intercultural, SL. CIF: B-82614215.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 34.379,94 euros.

IVA: Exento.

Importe total de adjudicación: 34.379,94 euros.

Precio unitario: 595,00 euros.

Número de estancias: 58

LOTE 3: 26 de junio de 2016.

Adjudicatario: Centro de Actividades Vera, SL. CIF: B-80333347.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 99.671,04 euros.

IVA: Exento.

Importe total de adjudicación: 99.671,04 euros.

Precio unitario: 584,00 euros.

Número de estancias: 171.

LOTE 4: 26 de junio de 2014.

Adjudicatario: Centro de Actividades Vera, SL. CIF: B-80333347.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 89.023,50 euros.



IVA: Exento.

Importe total de adjudicación: 89.023,50 euros.

Precio unitario: 800,00 euros.

Número de estancias: 112.

LOTE 5: 25 de junio de 2014.

Adjudicatario: Pebetero Servicios Deportivos, SL. CIF: B-10369460.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 55.817,28 euros.

IVA: Exento.

Importe total de adjudicación: 55.817,28 euros.

Precio unitario: 600,00 euros.

Número de estancias: 94.

LOTE 6: 25 de junio de 2014.

Adjudicatario: Pebetero Servicios Deportivos, SL. CIF: B-10369460.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 79.828,56 euros.

IVA: Exento.

Importe total de adjudicación: 79.828,56 euros.

Precio unitario: 858,00 euros.

Número de estancias: 94.

LOTE 7: 25 de junio de 2014.

Adjudicatario: Pebetero Servicios Deportivos, SL. CIF: B-10369460.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 41.139,45 euros.

IVA: Exento.

Importe total de adjudicación: 41.139,45 euros.

Precio unitario: 320,00 euros.

Número de estancias: 129.

c) Fuente de Financiación:

Fondos FSE:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

Aplicación Presupuestaria: 13.02.222G.227.06.50.

Superproyecto: 2015.13.002.9002.

Proyecto: 2015.13.002.0002.00.

Año 2015: 463.649,79 euros.

La ejecución del presente contrato se encuentra cofinanciada en un 80 % mediante el instrumento financiero comunitario denominado "Fondo Social Europeo" (FSE) de la Unión Europea, Objetivo temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.3. "La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas" y Objeto específico 10.3.1 "Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas" del PO 2014-2020 de Extremadura.

- d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Han resultando ser las ofertas económica y técnicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Mérida, a 1 de julio de 2015. El Secretario General. (PD 02/08/11, DOE núm. 154, de 10 de agosto), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 6 de julio de 2015 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 10 del suelo urbano. (2015082203)

Se pone en conocimiento del público en general que la corporación en pleno en su sesión de fecha 28 de abril de 2015, aprobó el Segundo Programa de Ejecución de la Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 10 del Suelo Urbano de las NNSS de Planeamiento de Villafranca de Los Barros, y el Sr. Alcalde mediante Resolución n.º 757/2015, de 17 de junio, asumiendo la delegación efectuada por la corporación en pleno, lo ha adjudicada a Don Diego Lemus Fernández, actuando en nombre y representación de Agrupación de Interés Urbano para la UE-10 del Suelo Urbano.



Asimismo, con fecha 3 de julio de 2015, se ha firmado el convenio urbanístico de formalización del meritado programa de ejecución.

Para que surta los efectos previstos en el artículo 137.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Así lo firmo y hago saber en Villafranca de los Barros a seis de julio de 2015. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 25 de septiembre de 2014 sobre aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación que afecta al Sector UE-28. (2015082205)

Advertido error en el Anuncio de 25 de septiembre de 2014 sobre aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación que afecta al Sector UE-28, publicado en el DOE n.º 204, de 23 de octubre de 2014, se procede a su oportuna rectificación:

En el título y en el texto, página 32182,

Donde dice:

“Aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación que afecta al Sector UE-28”.

Debe decir:

“Aprobación inicial del reformado de Proyecto de Urbanización de la UE-28”.

MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA

ANUNCIO de 7 de julio de 2015 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2015082201)

En la sesión ordinaria de la Asamblea General de la Mancomunidad de Tentudía celebrada el día 29 de septiembre de 2014, previa tramitación administrativa correspondiente, se adoptó el acuerdo de aprobación del texto presentado, de modificación de los vigentes Estatutos, y dada la aprobación del mismo, por el Pleno de los Ayuntamientos que integran esta Mancomunidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.1.f) de la Ley 17/2010, de 22 de diciem-



bre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, por la presente, se procede a su publicación íntegra en el Diario Oficial de Extremadura.

Bienvenida, a 7 de julio de 2015. El Presidente, ANTONIO CARMONA GALÁN.

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD TURÍSTICA Y DE SERVICIOS DE TENTUDIA
NORMAS CONSTITUCIONALES DE CARÁCTER GENERAL

ARTÍCULO 1.º

1. De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, se constituye una mancomunidad intermunicipal voluntaria, entre los municipios de Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín y Segura de León, y las entidades locales que se incorporen en lo sucesivo en las condiciones establecidas en estos Estatutos para los fines que en los mismos se establecen.
2. La Mancomunidad tiene personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.
3. El ámbito territorial de la Mancomunidad será el de los municipios que la integren.

ARTÍCULO 2.º

1. La Mancomunidad se denominará: Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía.
2. Los órganos de gobierno y de administración radicarán en la Corporación, por la que fue designado vocal el Presidente de la Mancomunidad, salvo cuando considere la Asamblea General que la Mancomunidad tiene la suficiente entidad para mantener sede fija, cuya ubicación se decidirá por dicha Asamblea.

ARTÍCULO 3.º

La Mancomunidad, como entidad local reconocida por la Ley, ejercerá cuantas potestades sean concedidas por la legislación vigente que afecte a las entidades de estas características para el cumplimiento de sus fines.

FINES DE LA MANCOMUNIDAD

ARTÍCULO 4.º

1. Son fines de la Mancomunidad la realización de obras y la prestación de los servicios públicos en los municipios integrados, que se enumeran a continuación:
 - a) Información y Promoción turística de los municipios mancomunados, del patrimonio histórico-artístico, así como el establecimiento y mejora de todos aquellos servicios que puedan contribuir a este fin.
 - b) Servicios sociales, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social.
 - c) Culturales, deportivos y ocupación del tiempo libre.



- d) Urbanismo.
 - e) La prestación del servicio de agua potable a los municipios de Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Monesterio, Montemolín y Segura de León.
 - f) Prestación del mismo servicio de agua a los municipios de Bienvenida, Fregenal de la Sierra y Fuentes de León, siempre que técnicamente sea posible y no exista detrimento en la prestación del servicio para el resto de los municipios.
 - g) Evacuación y tratamiento de aguas residuales en todos los municipios de la Mancomunidad de Tentudía.
 - h) Prestación del servicio del parque de maquinarias, para mantenimiento y conservación de la red secundaria de caminos públicos rurales.
 - i) Prestación del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, lavado de contenedores, line amarilla, recogida de cartones, etc.
 - j) La prestación de cualquier otra obra, actividad o servicio de competencia municipal, que le confieran los municipios y que puedan ser necesarios para el ejercicio de sus competencias, o prestar servicios comunes, en los términos previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo que al respecto puedan prever las leyes sectoriales estatales o autonómicas.
 - k) Ejecución de obras para el buen desarrollo de los servicios que se prestan.
 - l) Infraestructura viaria y otros equipamientos.
 - m) Protección civil, prevención y extinción de incendios.
 - n) Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental.
 - o) Participación ciudadana en el uso de las TIC's (Tecnologías de la Información y Comunicación).
2. Para la asunción de nuevos servicios será necesario la conformidad de todas las entidades mancomunadas interesadas, por acuerdo del Pleno de las mismas por mayoría absoluta.
 3. La prestación y explotación de los servicios podrá ser realizada conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.
 4. La prestación de los fines enumerados en el párrafo 1º de este artículo supone la subrogación, por parte de la Mancomunidad, en la titularidad del servicio, correspondiéndole, por tanto, la gestión integral del mismo, así como todo lo referente a la imposición y ordenamiento de la tasa que pudiera imponerse.

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5.º

1. Los órganos de gobierno de la Mancomunidad serán representativos de los ayuntamientos mancomunados.



2. Los órganos de gobierno son:
 - a) La Asamblea General.
 - b) El Presidente.
 - c) La Junta de Gobierno.
3. Son órganos necesarios, además de los órganos de gobierno:
 - a) La comisión Especial de Cuentas.
 - b) Tres vicepresidentes.
4. La Junta de Gobierno estará formada por el Presidente la Mancomunidad, que lo será así mismo de la Junta de Gobierno, tres vicepresidentes y dos vocales elegidos de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.
5. Podrán, igualmente, crearse cuantas comisiones informativas se requieran, teniendo en cuenta el número de servicios que la Mancomunidad preste.
6. Las atribuciones de la Junta de Gobierno serán las siguientes:
 - a) Asistir al Presidente de la Mancomunidad en sus atribuciones.
 - b) Ejercer las competencias que el Presidente u otro órgano de la Mancomunidad le haya delegado.
7. Comisión Especial de Cuentas.
 - a) Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar la Asamblea de la mancomunidad y, en especial, de la Cuenta General que han de rendir las mancomunidades.
 - b) La Comisión estará integrada por miembros de todos los municipios mancomunados.
 - c) Para el ejercicio de sus funciones, la comisión podrá requerir, a través del Presidente de la mancomunidad, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la mancomunidad y sus funcionarios relacionados con las cuentas que se analicen.
 - d) La Comisión Especial de Cuentas deberá reunirse necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar e informar las cuentas generales de la mancomunidad integral.
 - e) Además de lo anterior, puede celebrar reuniones preparatorias si el Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la mancomunidad.
8. En general, la Mancomunidad tendrá las siguientes potestades y prerrogativas que se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso:
 - a) Las potestades reglamentaria y de auto organización.



- b) Las potestades tributaria y financiera.
- c) La potestad de programación o planificación.
- d) La potestad expropiatoria, con autorización previa por la Junta de Extremadura.
- e) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, así como las de defensa de su patrimonio.
- f) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- g) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- h) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- i) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes.

En ningún caso podrá la Mancomunidad asumir la totalidad de competencias del municipio que en ella se integren.

Dentro de su ámbito de competencias y con respecto a las previsiones contenidas en sus estatutos y en la normativa sectorial y de régimen local que resulte de aplicación, la Mancomunidad podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes; establecer y explotar las obras, servicios e instalaciones mancomunadas; obligarse; interponer los recursos establecidos y ejecutar acciones previstas en las leyes y, en especial, suscribir convenios, contratos, acuerdos y formar consorcios con el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, los municipios, otras mancomunidades y con las demás entidades de derecho público o privado, para la realización de las funciones que les son propias, así como regular la colaboración con dichas entidades para la prestación de los servicios y el logro de los fines que dependan de éstas y que sean de interés para la mancomunidad y las entidades locales que la integren.

Aun cuando no exista previsión estatutaria que atribuya a la mancomunidad alguna competencia, potestad o prerrogativa, se entenderá que le corresponden siempre que sea precisa para el cumplimiento de los fines recogidos en sus estatutos.

Las potestades financiera y tributaria estarán limitadas al establecimiento y ordenación de tasas por prestación de servicios o realización de actividades, imposición de contribuciones especiales y fijación de tarifas y precios públicos.

ARTÍCULO 6.º

1. La Asamblea General de la Mancomunidad estará integrada por los vocales representantes de las entidades mancomunadas, elegidos por sus respectivos Plenos.
2. Cada entidad mancomunada contará con dos vocales que serán elegidos por los respectivos Plenos, por mayoría absoluta, entre los componentes de la Corporación. Si realizada la votación no se alcanza dicha mayoría, se procederá a una nueva votación veinticuatro



horas después. Caso de no obtenerse, quedarán elegidos aquellos que hayan obtenido la mayoría simple de los votos. En el supuesto de igualdad de votos, será elegido el de mayor edad.

3. El mandato de los vocales coincide con el de sus respectivas corporaciones.

ARTÍCULO 7.º

1. Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, las entidades locales deberán nombrar a los vocales representantes de las citadas entidades locales en la Mancomunidad, debiéndose comunicar el resultado a la misma.
2. Hasta la fecha de constitución de la nueva Asamblea General, actuará en funciones la anterior y su Presidente.
3. Transcurrido el plazo para la designación de vocales por las entidades y dentro de los treinta días siguientes se procederá a la constitución de la nueva Asamblea General de la Mancomunidad y designación del Presidente.
4. Durante el período a que se refiere el párrafo 1, solo se podrá llevar a cabo la gestión ordinaria de la Mancomunidad.

ARTÍCULO 8.º

Corresponde a la Asamblea General de la Mancomunidad las competencias que le atribuyen sus Estatutos y la normativa que le sea de aplicación. En todo caso, tendrá atribuidas las siguientes competencias:

- a) Elegir los órganos unipersonales de la Mancomunidad. No obstante, para la elección de los órganos personales de gobierno y representación de la Mancomunidad el procedimiento estatutario que regule el sistema de elección de los mismos, cuando proceda, determinará la atribución de un único voto por cada municipio participante.
- b) Proponer las modificaciones de los Estatutos.
- c) Aprobar y modificar las ordenanzas de la Mancomunidad y sus reglamentos orgánicos.
- d) Proponer el cambio de denominación de la Mancomunidad y la adopción o modificación de sus símbolos o enseñas.
- e) Proponer la incorporación de nuevos miembros a la Mancomunidad.
- f) Comprobar la concurrencia de los presupuestos necesarios para la separación voluntaria de miembros de la Mancomunidad, y cuando proceda, acordar su separación obligatoria.
- g) Proponer la disolución de la Mancomunidad.
- h) Aquellas otras competencias que deban corresponder a la Asamblea por exigir su aprobación una mayoría especial.

**ARTÍCULO 9.º**

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por la Asamblea General entre sus miembros, por mayoría absoluta.
2. Podrán ser candidatos a la presidencia todos y cada uno de los vocales que componen la Asamblea General.
3. Si ningún candidato obtiene mayoría absoluta en la primera votación, se celebrará, setenta y dos horas después una segunda, resultando elegido aquel que obtenga mayor número de votos. En caso de empate resultará elegido el de mayor edad.
4. Para la destitución del Presidente se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del Alcalde.
5. Para la elección de los órganos personales de gobierno y representación de la Mancomunidad, cada municipio participante tendrá un voto.

ARTÍCULO 10.º

1. Serán elegidos Vicepresidentes los candidatos a Presidente que, después de este, hayan obtenido mayor número de votos en la elección de Presidente. El orden de nombramiento de Vicepresidentes deberá respetar el mayor número de sufragios obtenido por cada uno de los candidatos. En caso de empate resultará nombrado Vicepresidente el de mayor edad.
2. Si el número de candidatos fuera inferior al de los Vicepresidentes a elegir, será la Asamblea, por mayoría absoluta, la que efectúe los nombramientos restantes. En caso de que no se obtenga la mayoría absoluta, se estará a lo establecido en el punto 3 del artículo 9º de los Estatutos.
3. Los Vicepresidentes sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacantes, ausencias o enfermedad, al Presidente.
4. Los vocales de la Junta de Gobierno, en su caso, serán elegidos por la Asamblea General mediante votación.

ARTÍCULO 11.º

Corresponde al Presidente de la Mancomunidad las siguientes funciones:

1. El Presidente de la Mancomunidad será el Presidente de todos sus órganos colegiados y ostentará todas las competencias que le atribuya la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura que le sea de aplicación a las mancomunidades. En particular, corresponderá al Presidente de la Mancomunidad las siguientes atribuciones:
 - a) Representar a la Mancomunidad.
 - b) Dirigir el gobierno y la administración mancomunada.
 - c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea, de la Junta de Gobierno y de cualesquiera órganos colegiados de la Mancomunidad.



- d) Todas aquellas que la normativa sobre régimen local atribuya al Presidente para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas.
2. El Presidente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad y todas aquellas expresamente previstas en la normativa que le sea de aplicación.

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 12.º

1. La Asamblea General funciona en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinaria.
2. La Asamblea General celebra sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre, y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de vocales de la Asamblea. En este último caso deberá convocarse en el plazo de cuatro días y su celebración no deberá demorarse por más de dos meses desde que fue solicitada.

ARTÍCULO 13.º

1. Las sesiones de la Asamblea General han de convocarse al menos con cuatro días hábiles de antelación. En la citación se hará constar el orden del día e irá acompañada del borrador del acta de la última sesión celebrada.
2. La Asamblea General se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de los miembros de la misma, que nunca podrá ser inferior a tres. Tal quórum debe mantenerse a lo largo de toda la sesión.
3. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad, o de quienes legalmente les sustituyan.

ARTÍCULO 14.º

1. La Junta de Gobierno, en su caso, celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez al mes.
2. Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Presidente.
3. El Presidente podrá, en cualquier momento, reunir a la Junta de Gobierno cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

ARTÍCULO 15.º

Las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, en su caso, se celebrarán en la sede de la Mancomunidad o por acuerdo de la Asamblea General podrán celebrarse de forma rotativa en las Casas Consistoriales de cada uno de los municipios mancomunados.

**ARTÍCULO 16.º**

1. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptan, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
2. Cuando se produzcan votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persiste el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente, sin perjuicio del deber de abstención en los supuestos previstos en las leyes.
3. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea en los supuestos determinados por las leyes. En todo caso se exigirá la mayoría absoluta para la adopción de los acuerdos siguientes:
 - a) Alteración y nombre de la capitalidad de la Mancomunidad.
 - b) Adopción o modificación de los símbolos y enseñas de la Mancomunidad.
 - c) Propuesta de modificación de los Estatutos.

PERSONAL AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD

ARTÍCULO 17.º

1. La función pública de Secretaría, comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización, intervención de la gestión económica-financiera y presupuestaria serán encomendadas a cualquiera de los funcionarios con habilitación de carácter nacional que presten sus servicios en las corporaciones mancomunadas, sin perjuicio de las posibles exenciones que pudiera conceder el Gobierno de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1732/1994.
2. Estos funcionarios prestarán sus servicios en la Mancomunidad en régimen de acumulación, de conformidad con las normas que a este respecto dicte el Ministerio de las Administraciones Públicas.
3. La responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a funcionarios de las corporaciones mancomunadas sin habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en la legislación del Estado.

ARTÍCULO 18.º

Todos los funcionarios serán nombrados por la Asamblea General.

ARTÍCULO 19.º

El nombramiento y régimen del personal laboral, en su caso, será idéntico al previsto para las corporaciones locales por la legislación vigente.

HACIENDA DE LA MANCOMUNIDAD

ARTÍCULO 20.º

- I) Los recursos de la Mancomunidad serán los siguientes:



1. La Mancomunidad contará para su hacienda con los recursos que les atribuyan sus Estatutos y las normas aplicables en cada caso, en el modo y con el alcance en ellos señalado.
2. En cualquier caso, dichos recursos podrán estar constituidos, al menos, por los siguientes:
 - a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
 - b) Aportaciones de los municipios que las integren, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.
 - c) Los tributos propios clasificados en tasas y contribuciones especiales.
 - d) Las transferencias procedentes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Las subvenciones.
 - f) Los ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
 - g) El producto de las operaciones de crédito.
 - h) El producto de las sanciones impuestas en el ámbito de las competencias que tengan asumidas.
 - i) Las demás prestaciones de derecho público.
- II) Así mismo se determinará la cuota fija que deben aportar los municipios según sus habitantes, así como las variables puntualmente y por la prestación de determinados servicios.
- III) Será de aplicación a la Mancomunidad lo dispuesto en la normativa de régimen local respecto de los recursos de los municipios, con las especialidades que procedan en cada caso.

ARTÍCULO 21.º

1. Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el artículo anterior, la Mancomunidad aprobará las Ordenanzas Fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas Ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobadas.
2. Corresponderá a los municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás notificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyan los fines regulados en artículos anteriores.
3. La Mancomunidad podrá, en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.

ARTÍCULO 22.º

Las aportaciones de las entidades mancomunadas podrán ser para cada ejercicio económico en la forma siguiente:

- a) Una cuota principal en función del uso que cada entidad realice de los servicios que se presten mancomunadamente.



Para la determinación de esta cuota se aplicarán las bases o módulos siguientes:

- Número de viviendas, superficie del casco urbano, metro lineales de calles, volumen de edificación, base imponible de la contribución territorial urbana, volumen de sus presupuestos, consumo realmente efectuado, valor hora empleada y cualquiera otros factores que puedan computarse en razón del servicio o actividad prestada.

Las presentes bases o módulos podrán aplicarse aislada o conjuntamente.

- b) Una cuota complementaria y obligatoria para atender a gastos generales de administración, se utilicen o no los servicios, de igual cuantía para todos los municipios.
- c) Una cuota extraordinaria y obligatoria para atender gastos de este carácter.

ARTÍCULO 23.º

Las aportaciones de los municipios a la Mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las entidades mancomunadas.

ARTÍCULO 24.º

1. Las aportaciones económicas de los municipios se realizarán en la forma y plazos que determine la Asamblea General. En caso de que algún municipio se retrase en el pago de la cuota en más de un trimestre, el Presidente requerirá su pago en el plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, la retención de las cuotas pendientes, con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueren liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor a fin de que se les entregue a la Mancomunidad. Siempre se le deberá dar audiencia al municipio afectado.
2. Esta retención es autorizada expresamente por los ayuntamientos mancomunados en el momento de aprobación de los presentes Estatutos, siempre que se acompañe la certificación de descubierto reglamentariamente en cada caso.
3. El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de una Entidad Local será causa suficiente para proceder a su separación definitiva, pudiendo reclamarse las cantidades debidas y los gastos derivados de conformidad con los apartados 1 y 2 de este artículo.

Para la separación definitiva será imprescindible acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad por mayoría absoluta y ratificación al menos por igual número de las entidades mancomunadas, excepto la que sea objeto de separación.

ARTÍCULO 25.º

1. La Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local vigente.
2. El presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo pueden reconocerse y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.



3. Se incluirán en el Presupuesto las inversiones que se pretendan realizar, así como sus fuentes de financiación.

ARTÍCULO 26.º

1. El patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto deberá formarse un inventario, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.
2. La participación de cada entidad mancomunada en este patrimonio se fijará, tanto inicialmente, como en lo sucesivo en función del número de habitantes de derecho de cada entidad, según el último padrón quinquenal.

No obstante, y dadas las características de las aportaciones a la Mancomunidad podrán ser tenidos en cuenta otros factores de ponderación.

PLAZO DE VIGENCIA

ARTÍCULO 27.º

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 28.º

Procedimiento de modificación.

1. La modificación de los Estatutos se sujetará al siguiente procedimiento:
 - a) Iniciación por acuerdo del órgano plenario de la Mancomunidad, por sí o instancia de la mayoría absoluta de los municipios mancomunados.
 - b) Información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la Mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integran.
 - c) Durante el plazo referido, y antes de la aprobación definitiva, se solicitará por la Mancomunidad informes a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales interesadas y a la Consejería con competencias en materia de régimen local, junto a la certificación del trámite efectuado y el contenido de la modificación a introducir en los Estatutos. Ambos informes deberán emitirse en el plazo de un mes desde su requerimiento, transcurrido el cual podrán entenderse efectuados dichos trámites en sentido positivo.
 - d) Concluido el periodo de información pública e informe de la modificación, la Asamblea de la Mancomunidad procederá a analizar las objeciones planteadas y decidirá definitivamente el contenido de la modificación que propone.
 - e) Aprobación por el Pleno de los ayuntamientos de cada uno de los municipios con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Si alguno de



los miembros de la Mancomunidad fuera una entidad local menor, la aprobación de la modificación exigirá, además del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Vecinal, la ratificación del Pleno municipio matriz al que pertenezca, siempre por idéntica mayoría.

- f) Publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la Mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integraban.
 - g) Inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los Estatutos.
2. Cuando la modificación consista en la mera adhesión o separación de uno o varios municipios o entidades locales menores o en la ampliación o reducción de sus fines, será suficiente para llevar a cabo la modificación el acuerdo por mayoría absoluta del órgano plenario de la Mancomunidad y la ulterior ratificación por los Plenos de los ayuntamientos mancomunados, que, de igual forma, deberán aprobarla por mayoría absoluta, debiendo publicarse la modificación e inscribirse en la forma prevista en el número anterior.

INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN

ARTÍCULO 29.º

Adhesión posterior de municipios. Una vez constituida la Mancomunidad, la incorporación de nuevos municipios requerirá:

- a) Solicitud del municipio interesado, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
- b) Información pública por plazo de un mes mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo adoptado.
- c) Aprobación por la Asamblea de la Mancomunidad por mayoría absoluta. En el acuerdo de adhesión deberán establecerse las condiciones generales y particulares que se hubieran fijado para la adhesión, así como el abono de los gastos originados como consecuencia de su inclusión en la Mancomunidad o la determinación de la cuota de incorporación.
- d) Ratificación de la adhesión por acuerdo adoptado por mayoría absoluta por todos los Plenos de los municipios mancomunados; ratificación que deberá realizar también el municipio solicitante y, en su caso, el municipio matriz al que esta pertenezca.

El acuerdo de adhesión del nuevo municipio deberá ser publicado por la Mancomunidad en el Diario Oficial de Extremadura, en la página web de la Consejería competente en materia de Administración Local, en la página web del municipio que va a incorporarse y en la página web de la Mancomunidad, y deberá inscribirse en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

La adhesión a la Mancomunidad podrá producirse, con independencia del momento en que tenga lugar, para una, varias o todas las finalidades que esta persiga, siempre que los servicios a prestar por la Mancomunidad como consecuencia de tales finalidades resulten inde-



pendientes entre sí, que conste expresamente en el acuerdo de incorporación para cuales se realiza y, para las mancomunidades integrales, no alterando además con la incorporación los requisitos que debe reunir la Mancomunidad para obtener o mantener tal carácter. A tal efecto la Mancomunidad afectada deberá comunicar a la Consejería competente en materia de Administración Local, con carácter previo a la ratificación por los ayuntamientos del acuerdo de la incorporación y separación de un municipio, para que efectúe, en su caso, alegaciones respecto a la calificación como mancomunidad integral.

Si en el plazo de un mes la Consejería competente en materia de Administración Local no notificase alegaciones u objeciones al respecto, se entenderá que no hay obstáculo para la incorporación a la Mancomunidad y, en consecuencia, no afecta a la calificación como mancomunidad integral.

En cualquier caso, la incorporación a una mancomunidad integral supondrá dejar de pertenecer a cualquier otra mancomunidad integral a la que estuviera incorporado el municipio con anterioridad.

La incorporación a la Mancomunidad exigirá previa liquidación y el cumplimiento total de los compromisos asumidos por el municipio respecto de cualquier otra a la que ya estuvieran asociados para la prestación del servicio o los servicios de que se trate o, en otro caso, haber obtenido autorización expresa en tal sentido del máximo órgano de gobierno de la mancomunidad a la que se perteneciese.

ARTÍCULO 30.º

Separación voluntaria.

1. Los municipios podrán separarse en cualquier momento de la Mancomunidad, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Acuerdo del Pleno municipal ratificado por el Pleno del municipio matriz, siempre adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de cada órgano.
 - b) Hallarse al corriente en el pago de sus aportaciones a la Mancomunidad.
 - c) Que haya transcurrido, en su caso, el periodo mínimo de pertenencia estatutariamente establecido, que será de un año.
 - d) Abono de todos los gastos que se originen con motivo de la separación, así como la parte del pasivo contraído por la mancomunidad a su cargo.
 - e) Que se notifique el acuerdo de separación a la Mancomunidad con al menos seis meses de antelación.
2. Cumplidos los requisitos anteriores, la Mancomunidad aceptará la separación del municipio interesado mediante acuerdo de su Asamblea, al que se dará publicidad a través del Diario Oficial de Extremadura y será objeto de inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

**ARTÍCULO 31.º**

Separación obligatoria.

1. La Mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria de los municipios que hayan incumplido grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en la normativa vigente o en los Estatutos para con ella.
2. El procedimiento de separación se iniciará de oficio por la Mancomunidad mediante acuerdo por mayoría absoluta de su Asamblea.
3. Acordada la iniciación del procedimiento de separación, se concederá al municipio el plazo de audiencia de un mes.
4. Vistas las alegaciones presentadas por el municipio, la Asamblea de la Mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros legales.
5. La Mancomunidad dará publicidad al acuerdo de separación obligatoria del municipio mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y procederá a su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.
6. La separación de uno o varios municipios no obligará a practicar la liquidación de la Mancomunidad, pudiendo quedar dicho trámite en suspenso hasta el día de su disolución, fecha en la que aquellos municipios separados entrarán a participar en la parte proporcional que les corresponda en la liquidación de su patrimonio.
7. No obstante lo anterior, a la vista de las circunstancias concurrentes apreciadas por la Mancomunidad y debidamente justificadas, se podrá anticipar total o parcialmente el pago de su participación a los municipios separados, adjudicándose aquellos elementos o instalaciones establecidos para el servicio exclusivo de los mismos.

DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD**ARTÍCULO 32.º**

Causa de disolución de la Mancomunidad. La Mancomunidad deberá disolverse cuando concurren las causas previstas en sus Estatutos y cuando voluntariamente lo acuerden sus miembros de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo siguiente, enumerándose las mismas:

- a) Por la desaparición de los fines para la que fue creada.
- b) Cuando así lo acuerde la Asamblea General de la Mancomunidad y los ayuntamientos mancomunados con los votos favorables de la mayoría absoluta legal de sus miembros.
- c) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial.

**ARTÍCULO 33.º**

Procedimiento de disolución.

1. Cuando concurra alguna de las causas de disolución, deberá iniciarse de oficio el procedimiento de disolución por la Mancomunidad o a instancia de cualquiera de sus miembros.
2. La disolución deberá acordarse por la Asamblea de la Mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros cuando se trate de una disolución voluntaria, bastando el acuerdo por mayoría simple en aquellos casos en que concurra alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos.
3. Adoptado el acuerdo por la Asamblea de la Mancomunidad, éste será remitido debidamente diligenciado a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales afectadas y a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Administración Local para que emitan un informe sobre la procedencia de la disolución.
4. Emitidos los informes preceptivos o transcurrido un mes desde su solicitud sin su emisión, la disolución deberá ser ratificada por los Plenos de los municipios mancomunados y, en su caso, de los municipios matrices a los que estén estas últimas adscritas, adoptado en todos los casos por mayoría absoluta del número legal de sus miembros; acuerdos que supondrán el inicio del procedimiento de liquidación y distribución de su patrimonio.
5. Una vez acordada la disolución, la Mancomunidad mantendrá su personalidad jurídica en tanto no sean adoptados los acuerdos de liquidación y distribución de su patrimonio por los órganos competentes.

Para ello y a la vista de los acuerdos municipales, la Asamblea General de la Mancomunidad, en el plazo de los treinta días siguientes a la recepción de los mismos, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por el Presidente y, al menos, un vocal representante de cada uno de los ayuntamientos mancomunados. En ella se integrarán para cumplir sus funciones el Secretario y también el Interventor si existiere.

La Comisión, en término no inferior a tres meses, hará un Inventario de Bienes, Servicios y Derechos de la Mancomunidad, cifrará sus recursos, cargas y débitos, relacionará a su personal, procediendo más tarde a proponer a la Asamblea General la oportuna distribución o integración de los mismos en los ayuntamientos mancomunados, o resolviendo, de conformidad con la legislación al respecto, teniendo en cuenta los mismos datos que hayan servido para la formación del patrimonio. También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

La propuesta para ser aprobada válidamente requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Asamblea General. Una vez aprobada la propuesta será vinculante para los ayuntamientos mancomunados.

En todo caso, verificada la integración del personal en las respectivas municipalidades, serán respetados todos los derechos de cualquier orden o naturaleza que el mismo tuviere en la Mancomunidad.



6. Publicidad del acuerdo de disolución. Acordada la disolución por la Asamblea de la Mancomunidad y ratificada por los municipios integrantes, el acuerdo de disolución se comunicará a la Junta de Extremadura y al Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la Mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integraban.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.

Las Corporaciones mancomunadas están obligadas a prestar a la Mancomunidad, aparte de las aportaciones económicas establecidas, cuantos auxilios y colaboración sean precisos.

SEGUNDA.

Los registros de las diversas entidades locales mancomunadas tendrán la consideración de registros delegados de la Mancomunidad a todos los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos Orgánicos de esta Entidad vigente, elaborados para la constitución de la misma, aprobados por el Real Decreto 1964/1976, de 23 de julio, así como los aprobados mediante el anuncio de 30 de diciembre de 2013 sobre aprobación definitiva de la modificación de estatutos y publicado en el DOE n.º 9, de 15 de enero de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en estos Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la Legislación de las Entidades Locales.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es